



Subdirección Jurídica	
<i>D.M.</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	<i>[Signature]</i>

133611



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
DOÑA BLANCA DEL CARMEN MANSILLA CONTRERAS Y
DON JOSÉ ENERICO RENIN PAREDES**

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2018

5592

R. EX. N° _____ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Blanca del Carmen Mansilla Contreras y don José Enerico Renin Paredes; Contrato de reemplazo total de fecha 04 de octubre de 2018 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, don Pedro Hernán Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°959370 y la inscripción de la embarcación "MARINA II" matrícula N°2832 de la Capitanía de Puerto de Castro, RPA N°965487; el informe técnico N°1615 de fecha 29 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, doña Blanca del Carmen Mansilla Contreras, cédula de identidad N°5.800.065-5, como reemplazada y don José Enerico Renin Paredes, cédula de identidad N°10.435.550-1 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°965487 correspondiente a la embarcación "MARINA II", matrícula N°2832, de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N°959370 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°951815 correspondiente a la embarcación "GABRIELA II", matrícula N°2914 de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N°917614 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 17 de abril de 2002 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso merluza del sur, presentando 4 días de actividad para el 2015, 5 días de actividad para el 2016 y 7 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 4 días de actividad para el 2015, 3 días de actividad para el 2016 y 4 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1461480 de fecha 04 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Castro, consta que la embarcación menor denominada "MARINA II", matrícula N°2832, de la Capitanía de Puerto de Castro, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1461481 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "MARINA II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 13 de julio de 2019, y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1014266 de fecha 02 de junio de 2014, otorgado por el Capitán de Puerto de Achaó, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 5.865 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 11 de octubre de 2018, doña Blanca del Carmen Mansilla Contreras, cédula de identidad N°5.800.065-5, como reemplazada y don José Emerico Renin Paredes, cédula de identidad N°10.435.550-1 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°965487 correspondiente a la embarcación "MARINA II", matrícula N°2832 de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N°959370 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

b
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN
FERNANDO VILLARINO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Blanca del Carmen Mansilla Contreras
- José Emerico Renin Paredes
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.